

**CONTRATO ER-01 -2015**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA GERENCIA DEL PROYECTO:**  
**“SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA REGULACIÓN EN CINCO**  
**DEPARTAMENTOS DE HONDURAS”**

Nosotros: **IRMA ARACELI ESCOBAR CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**, mayor de edad, Ingeniera Civil, Colegiada No.1376 con domicilio principal en la ciudad de Valle de Ángeles, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1962-06332 extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará la CONSULTORA, a quien se le adjudicó la Contratacion Directa “Consultoría para el Gerencia del Proyecto: **Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras**” financiado con fondos de la Cooperación Suiza en América Central, tal como consta en la Resolución 01-2015 de fecha ocho (8) de Enero del 2018 contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES.** El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene de la Cooperación Suiza en América Central a través de Contrato suscrito con el ERSAPS. Para realizar este proceso se sometió a Contratación Directa;

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO.** El objeto de la presente Consultoría consiste en brindar servicios profesionales para el gerenciamiento del Proyecto: “**Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras**”. Los alcances de la consultoría corresponden a los establecidos en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El trabajo deberá realizarse en un plazo nueve (9) meses contados a partir a partir de la fecha de la firma del Contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES DE TRABAJO.** La CONSULTORA deberá realizar las reuniones de trabajo, estipuladas en los Términos de Referencia acordes con las actividades indicadas en los mismos.

**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.-** La Consultora deberá presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas los cuales servirán de soporte a los pagos mensuales, así como informes trimestrales, anuales y final del Proyecto “Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras”, a ser presentados a la Oficina de Proyectos Directos de la Cooperación Suiza en Honduras.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** El financiamiento se hará con fondos de la Cooperación Suiza en América Central, y es por un monto de suma fija alzada de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS** ( US\$ 27,900.00), *valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de TRES MIL CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$3,100.00) o su equivalente en lempiras a la tasa vigente del banco Central.* .

**CLÁUSULA SÉPTIMA – MOVILIZACIÓN Y GASTOS DE VIAJE.** Para la movilización del CONSULTOR, el ERSAPS proporcionará Vehículo, motorista y combustible. El Consultor percibirá viáticos de acuerdo con el Reglamento de Viáticos del ERSAPS vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS.** Los pagos se realizarán mensualmente mediante cheque emitido por el ERSAPS, por un monto de **TRES MIL CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$3,100.00)** o su equivalente en lempiras a la tasa vigente del banco .

**CLÁUSULA NOVENA – RETENCIONES.** De cada uno de los pagos se hará una retención del Impuesto sobre la Renta sobre honorarios a menos que el consultor presente Constancia de Pagos a Cuenta todo de acuerdo con la legislación vigente en la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Son obligaciones del CONSULTOR: las establecidas en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE ERSAPS.-** El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director designado por el ERSAPS. **DOCUMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DEL PROYECTO: “SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA REGULACIÓN EN CINCO DEPARTAMENTOS DE HONDURAS**

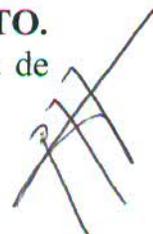
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La CONSULTORA se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a la CONSULTORA un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria, dentro de los Treinta días calendario de la fecha de notificación al Consultor de la terminación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato, los Términos de Referencia, y la carta de Adjudicación.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato sólo requiere para su legalización y ejecución, la firma de las partes.

Para constancia, se firma el presente Contrato, **el día nueve (9) del mes Enero del año 2015**, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes y la otra para la representación local de La Cooperación Suiza en América Central.

POR ERSAPS,  
**IRMA ARACELI ESCOBAR CÁRCAMO**  
Directora Coordinadora del ERSAPS



  
**REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**

**La Consultora**